



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 01 NOV 2017

RES.H.Nº 1564/17

Expte.No.4432/16

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo regular de Profesor Adjunto, con dedicación Semiexclusiva, para la asignatura "Idioma Moderno: Alemán", del Departamento de Lenguas; y

CONSIDERANDO:

QUE el Jurado, mediante dictamen unánime, recomienda la designación de la Prof. María Celeste Frana;

QUE la postulante Miryam Mercedes Pagano eleva formal impugnación al dictamen;

QUE el Jurado, de acuerdo a lo solicitado por Resolución H.No.771/17, realizó la ampliación de dictamen correspondiente,

QUE se cumplió con el requisito esencial reglamentario de proceder con la consulta del Servicio Jurídico de la institución, quien se ha expresado en su dictamen No.17.476;

QUE la postulante Miryam Pagano sostiene en su impugnación que el Jurado omite arbitrariamente consignar sus antecedentes específicos en enseñanza del alemán como lengua extranjera, hecho que considera de grave arbitrariedad, pues esta cualificación es la más específica en relación con la materia objeto del concurso y da cuenta de su capacitación específica para la cobertura del cargo.

QUE por otro lado, la postulante Pagano sostiene que en el inciso "Cursos, congresos, jornadas, seminarios, otros", en la valoración de sus antecedentes, el dictamen consigna de modo general que "Registra dieciocho capacitaciones de las cuales diez guardan directa relación con el alemán", agregando que al no detallar de qué capacitaciones se trata, se oculta la especificidad de estas certificaciones puesto que seis capacitaciones son propias de la enseñanza del alemán como lengua extranjera y fueron aprobadas con la realización de proyectos de indagación de la práctica de la enseñanza en el Instituto Goethe;

QUE en relación a esto último, sostiene la impugnante que esta omisión manifiestamente arbitraria va en consonancia con la clara intención de ocultar su capacitación específica en enseñanza del Alemán como lengua extranjera,

QUE analizada esta situación, se observa que efectivamente no existe en el dictamen ni en su ampliación, una justificación razonable respecto de los aspectos antes mencionados, puesto que los antecedentes a los que se refiere la postulante Pagano, son de una manera indubitable específicos a la materia concursada;

QUE por otro lado, de la lectura del dictamen, se desprende que en el caso de la postulante Frana, no se ha tomado el mismo criterio respecto de los antecedentes dado que se ha realizado un exhaustivo detalle de los antecedentes y se los ha valorado pormenorizadamente a cada uno de ellos;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. 1564/17

QUE el dictamen del Jurado no resulta explícito, ni fundado, puesto que no permite visualizar, cuál fue el criterio asumido para descompensar el detalle y la valoración de los antecedentes entre ambas postulantes, y recomendar en consecuencia a la postulante María Celeste Frana en el cargo objeto del llamado;

QUE debe tenerse en cuenta que el Jurado, inexcusablemente, no puede apartarse de lo reglamentariamente estipulado en el artículo 51º del Reglamento de Concursos –Resolución CS No.350/88-: “*DICTAMEN DEL JURADO. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado ...*”, y en el presente caso, ni el dictamen ni su ampliación han podido dar cuenta fundadamente de los criterios para valorar en forma diferenciada los antecedentes de las postulantes;

QUE en este sentido, debe tenerse en claro que la arbitrariedad se manifiesta en conceptos de irrazonabilidad e injusticia y se exterioriza inclusive cuando aun pareciendo el acto o la omisión formalmente fundados en una norma, ésta es aplicada en transgresión a principios fundamentales de igualdad de oportunidades y derecho de los postulantes a una decisión fundada;

QUE en virtud de todo lo antes señalado, el dictamen del Jurado se torna arbitrario y por lo tanto resulta de aplicación el Artículo 53, inc.e) del Reglamento de Concursos que expresa: “*Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta*”;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 31/10/17)

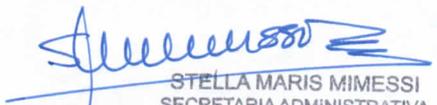
RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- HACER lugar a la impugnación presentada por la postulante Miryam Mercedes PAGANO en contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición de referencia, en relación a los puntos señalados en el exordio.

ARTÍCULO 2o.- SOLICITAR al Consejo Superior, en el marco del Artículo 53, inc. e) el Reglamento de Concursos –Resolución No.350/87 y modificatorias-, se deje sin efecto el concurso por haber incurrido el dictamen del Jurado en arbitrariedad manifiesta según lo señalado en los considerandos.

ARTÍCULO 3o.- NOTIFICAR a las postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 54º de la Resolución No. 350/87 y modificatorias –Reglamento de Concursos Regulares- podrán impugnar la presente resolución en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE a las postulantes inscriptas, y comuníquese al Departamento de Lenguas y Departamento Docencia.


STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa.




Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa